

Decreto N.º 1725, que autoriza al General de Brigada Piloto Renato R. Malagón Montesanos, F.A.D., a aceptar y usar una condecoración extranjera.

(G. O. N.º 9396, del 17 de Abril de 1976)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1725

VISTA la instancia elevada al Poder Ejecutivo por el General de Brigada Piloto F.A.D. Renato R. Malagón Montesanos, Jefe de Estado Mayor de la Fuerza Aérea Dominicana, mediante la cual solicita autorización para poder aceptar y usar la condecoración “Cruz de la Fuerza Aérea Venezolana” y la insignia de “Comandante Piloto” de dicha institución, que le ha concedido el Gobierno de la República de Venezuela;

VISTAS las disposiciones de la Ley N.º 1325, de fecha 13 de enero de 1947, y del Reglamento N.º 4157, del 4 de febrero de 1947;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—El General de Brigada Piloto F.A.D. Renato R. Malagón Montesanos, Jefe de Estado Mayor de la Fuerza Aérea Dominicana, queda autorizado a aceptar y usar la condecoración “Cruz de la Fuerza Aérea Venezolana” y la insignia de “Comandante Piloto” de dicha institución, que le ha sido concedida por el Gobierno de la República de Venezuela.

Art. 2.—Comuníquese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y seis; años 133º de la Independencia y 113º de la Restauración.

Decreto Nº 1726, que designa el 8 de Marzo de cada año como "Día de la Amistad".

(G. O. Nº 9396, del 17 de Abril de 1976)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1726

VISTA la instancia elevada al Poder Ejecutivo por el "Club de la Amistad" que aglutina un grupo de prestantes damas de la sociedad capitalaëña;

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Se designa el 8 de marzo de cada año como "Día de la Amistad".

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y seis; años 133º de la Independencia y 113º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER